



Municipalidad de Lince



ORDENANZA N° 288-MDL  
Lince, 07 de Abril del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

VISTOS, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen Conjunto de fecha 05 de abril de 2011 de la Comisión de Desarrollo Urbano y Asuntos Legales, con votación por **UNANIMIDAD** de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha dado la siguiente:

**ORDENANZA QUE DISPONE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA TRAMITACIÓN DE CERTIFICADOS DE PARAMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS, ANTEPROYECTOS EN CONSULTA, LICENCIAS DE EDIFICACIÓN, LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y AUTORIZACIONES CONEXAS EN SECTOR DEL DISTRITO DE LINCE**

**Artículo Primero.- Objeto**

Estando en curso los estudios urbanos correspondientes al Sector Vecinal 9, es necesario disponer la suspensión de la tramitación de Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Anteproyectos en Consulta, Licencias de Edificación, Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones Conexas, para uso comercial, oficinas administrativas y uso mixto.

**Artículo Segundo.- Alcances**

La presente Ordenanza alcanza a todos aquellos propietarios, inversionistas y administrados en general que requieran tramitar Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Anteproyectos en Consulta, Licencias de Edificación, Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones Conexas para uso comercial, oficinas administrativas y uso mixto relativos a los predios que se encuentran dentro de Sector Vecinal 9.

**Artículo Tercero.- Competencia**

La Gerencia de Desarrollo Urbano durante el periodo de vigencia de la presente Ordenanza, elaborará el Estudio Técnico para definir la consolidación del Sector Vecinal 9 antes señalado y establecer parámetros urbanísticos y edificatorios para el adecuado desarrollo de sus Zonas, promoviendo y salvaguardando la residencialidad de la misma.

**DISPOSICIONES FINALES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, por un periodo de 90 días calendario.

**SEGUNDA.-** Autorizar al Alcalde a que mediante Decreto de Alcaldía disponga, de ser necesario, la ampliación del plazo de vigencia de la presente Ordenanza.

**TERCERA.-** Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Subgerencia de Infraestructura Urbana, Subgerencia de Desarrollo Económico Local y Subgerencia de Catastro y Planificación Urbana, de la Municipalidad de Lince.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LINCE  
NILTON ALFARO PEÑA  
Jefe de Oficina de Secretaría General (e)

MUNICIPALIDAD DE LINCE  
MARTÍN PRINCIPE VAINES  
ALCALDE